DIRECCIÒN DE SANIDAD

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3

Pereira, 23 de marzo de 2022.

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO (F)	SEGMENTO (85)	FAMILIA (12)	CLASE (16)
85121600	SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado de la presente contratación es por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($25.000.000).** Para la vigencia 2022

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03	RASES	MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA	16	1	$25.000.000	$25.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$25.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Certificación Plan anual de adquisiciones Nro. 87 del 23 de marzo del 2022 expedido por el responsable de Planeación de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, así: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. **RECURSO:** 16 **RUBRO PRESUPUESTAL:** 02-02-02-009-03 Servicios para el cuidado y la salud humana y servicios sociales **DESAGREGACION PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-003-01** Servicios de salud humana **RECURSO:** 16. **DESCRIPCIÓN:** Medicina especializada – (NEUMOLOGIA) **VALOR: $ 25.000.000,00** vigencia 2022
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios De Salud
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Los proponentes deberán ser personas naturales o jurídicas con amplia trayectoria en el mercado, con un importante desarrollo de sus actividades en la especialidad de neumología y sus asociadas directas, con sus instalaciones en el área urbana de la ciudad de Armenia, que se encuentren debidamente habilitadas, y que tengan la capacidad y la infraestructura requerida para prestar los servicios de salud objeto del contrato. Deben poseer amplia experiencia en dicha actividad, así mismo, encontrarse legalmente constituido como comerciante y tener la capacidad de realizar la prestación de dicho servicio en los plazos y términos indicados en el contrato, de igual forma las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la autoridad competente. En cuanto a lo relacionado a Consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta lo establecido en el título II, capítulo primero, ITEMS 7, numeral 7,2 de la circular única No.061 del 10 de junio de 2010 de la Superintendencia de salud, que a la letra dice..."*Inviabilidad de contratación con consorcio y/o uniones temporales donde dice: El Sistema de Seguridad Social en Salud de Colombia, es normado y reglado, en consecuencia quienes en él participan deben cumplir con la normatividad vigente. Los consorcios y uniones temporales son figuras autorizadas por el ordenamiento jurídico, no obstante en materia de Seguridad Social en Salud la conformación de los mismos desconocen los postulados legales que reglamenta la prestación de servicios en Salud. La anterior afirmación tiene sustento en los Decretos 1011 de 2006 y 4747 de 2007, entre otros, toda vez que la reglamentación allí prevista aplica a la prestación de servicios de salud de las entidades promotoras de salud del Régimen contributivo y Subsidiado, las entidades adaptadas, las empresas de medicina prepagada y a las entidades departamentales distritales y municipales de Salud*".

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Justificación de la necesidad: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cabecera de Región, cuenta con Unidades prestadoras de baja complejidad ambulatoria, con algunos servicios de consulta externa propios del II Nivel Ambulatorio y ninguno de alta complejidad o Subespecializados; por lo cual se hace necesario darle continuidad a la contratación con una entidad externa, capacitada en prestar los servicios de salud en dicha especialidad, garantizando así la atención que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional que vivan en los municipios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

La Unidad Prestadora de Salud Quindío requiere contratar la prestación de servicios de salud en Neumología Incluyendo Consulta de la Especialidad y Procedimientos, para la atención de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Quindío y en los municipios de Caicedonia, Sevilla, Alcalá y Ulloa valle, como parte de los servicios a los cuales tienen derecho, y que por su estado de salud o por el tratamiento a seguir se deben tener disponibles para suministrarlos; además se requiere garantizar la prestación del servicio durante la Vigencia 2022.

Conveniencia del servicio a contratar: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cabecera de Región, cuenta con unas Unidades prestadoras de baja complejidad ambulatoria, con algunos servicios de consulta externa propios del II Nivel Ambulatorio y ninguno de alta complejidad o Subespecializados; y debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población para los procesos teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Quindío no puede prestar el servicio por sí mismo debido al nivel de complejidad, siendo indispensable la contratación con una entidad debidamente habilitada para la prestación de los servicios de salud solicitados. Basado en las necesidades descritas la atención de estos servicios por complejidad, infraestructura y capacidad tecnológica no se puedan realizar en la red propia con los recursos disponibles de acuerdo a la demanda de usuarios.

La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que a la letra establece "Finalidad del Estado. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Sin embargo, la Salud a pesar de no ser determinada en la Constitución como derecho fundamental la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar con entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, como ente de Referenciación Institucional y Geográfica, que tiene bajo su tutela el Departamento Quindío , además de los grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta Unidad, es

preponderante contratar con las entidades de red externa, que suplan estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien servicio u obra: La Unidad Prestadora de Salud Quindío, no cuenta con la infraestructura ni el talento humano para su operacionalizad, razón por la cual se requiere iniciar proceso contractual para la prestación del servicio objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad el cual se requiere para la vigencia 2022.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, debe contratar a la unidad Prestadora de Salud (Quindío) y debe proveer los servicios requeridos para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo, asegurando en lo posible el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o patológicos.

1. **Indicar si la institución cuenta con los medios o forma de satisfacer la necesidad:** Toda vez que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 cabecera de la región No. 3, no está en capacidad por sí misma de prestar los servicios objeto de este estudio, se debe contratar la prestación de los mismos a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que cumpla con las condiciones solicitadas, ya que se cuenta con el presupuesto asignado para tal fin, se pretende contratar los servicios de salud ya descritos en la vigencia 2022.

 Las Unidades Prestadoras de Salud (Quindío) NO cuenta con todos los medios logísticos, capacidad instalada, equipamiento y especialistas para el proceso de neumología incluyendo consulta y procedimientos, tampoco se cuenta con un contrato vigente cuyo objeto sea este, pero si cuenta con presupuesto disponible para adelantar un proceso de contratación que conlleve a la consecución de este servicio; es por ello que la única alternativa de solución ante la necesidad es la prestación del servicio es a través de profesionales especialistas que tengan los equipos e insumos requeridos. Se pretende que los servicios a contratar cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas por los entes de control y reguladores en la materia, y que la atención a nuestros usuarios sea oportuna y óptima. La vigencia del contrato está proyectada para la Vigencia 2022.

Relación de la población objeto por grupo etáreo en el Departamento del Quindío.

PARTAMENTO	MUNICIPIO	SEXO	00-04 AÑOS	05-09 AÑOS	10-14 AÑOS	15-19 AÑOS	20-44 AÑOS	45-59 AÑOS	60-79 AÑOS	80-MÁS AÑOS	TOTAL MUNICIPIO	TOTA MUNICI
ndío	Armenia	F	198	286	311	283	882	927	634	67	3.588	7.286
ndío	Armenia	M	200	247	308	317	723	1.037	736	130	3.698	
ndío	Buenavista	M	0	3	1	0	4	5	0	0	13	29
ndío	Buenavista	F	3	3	3	0	1	3	2	1	16	
ndío	Calarcá	F	35	41	60	39	130	162	94	5	566	1.062
ndío	Calarcá	M	45	47	46	39	48	137	121	13	496	
ndío	Circasia	M	12	19	20	16	119	52	37	4	279	1.485
ndío	Circasia	F	7	4	18	175	905	58	31	8	1.206	

Quindío	Córdoba	M	0	1	2	0	6	5	2	0	16	49
Quindío	Córdoba	F	3	3	3	0	13	8	3	0	33	
Quindío	Filandia	F	5	4	2	3	10	13	13	2	52	106
Quindío	Filandia	M	2	3	8	5	5	19	8	4	54	
Quindío	Génova	F	0	3	1	1	4	5	6	1	21	59
Quindío	Génova	M	2	5	0	2	19	5	4	1	38	
Quindío	La Tebaida	M	14	18	14	17	35	51	17	2	168	327
Quindío	La Tebaida	F	11	20	17	14	18	49	25	5	159	
Quindío	Montenegro	F	17	21	21	11	55	43	35	1	204	399
Quindío	Montenegro	M	11	21	15	22	24	51	44	7	195	
Quindío	Pijao	F	2	3	3	0	5	2	1	0	16	55
Quindío	Pijao	M	3	3	0	0	26	6	1	0	39	
Quindío	Quimbaya	F	14	13	18	15	40	43	25	1	169	321
Quindío	Quimbaya	M	14	15	14	18	8	45	30	8	152	
Quindío	Salento	F	3	1	4	4	9	3	3	1	28	68
Quindío	Salento	M	3	2	1	2	17	10	3	2	40	
Valle Del Cauca	Alcalá	F	0	0	0	1	4	4	4	0	13	25
Valle Del Cauca	Alcalá	M	1	0	0	1	4	2	3	1	12	
Valle Del Cauca	Caicedonia	F	10	9	23	3	39	37	22	0	143	282
Valle Del Cauca	Caicedonia	M	10	18	16	11	23	34	23	4	139	
Valle Del Cauca	Sevilla	F	16	29	29	16	74	81	32	2	279	645
Valle Del Cauca	Sevilla	M	17	29	22	42	124	75	48	9	366	
Valle Del Cauca	Ulloa	F	0	1	2	0	2	0	1	0	6	20
Valle Del Cauca	Ulloa	M	1	0	0	3	9	1	0	0	14	
	TOTAL		659	872	982	1.060	3.385	2.973	2.008	279	12.218	12.218

Análisis del impacto Ambiental: "El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así:

□ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
□ Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.
□ Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".

□ Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".
□ Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 351 DE 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades."

El oferente, entonces tendrá que ofertar: El servicio Médico Especializado en Neumología.

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio. No se tiene conocimiento que la contratación a realizar se encuentre dentro de aquellas cobijadas por acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano poseen un umbral el mínimo de la menor cuantía de la Entidad Estatal y para el presente proceso de selección la cuantía es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($25.000.000,00)**, Por lo tanto, no aplica los tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

Se pretende contratar el servicio para ser prestado durante la Vigencia 2022, es así como es imperativo que el proceso de contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cada paciente.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
NEUMOVIDA S.A.S	35-7-20109-19 del 12 de Noviembre del 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE	ES UNA ENTIDAD ORGANIZADA CUMPLIERON CON EL OBJETO CONTRACTUAL SIN TENER NINGÚN INCONVENIENTE, CUENTA CON EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO PARA LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NINGUNO
NEUMOVIDA S.A.S	86-7-20033-21 del 04 de Marzo del 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE	ES UNA ENTIDAD ORGANIZADA CUMPLIERON CON EL OBJETO CONTRACTUAL SIN TENER NINGÚN INCONVENIENTE, CUENTA CON EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO PARA LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NINGUNO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le será aplicable la siguiente normatividad jurídica y demás que la derogue, aclare o modifique:

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública".

Decreto No. 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

El Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

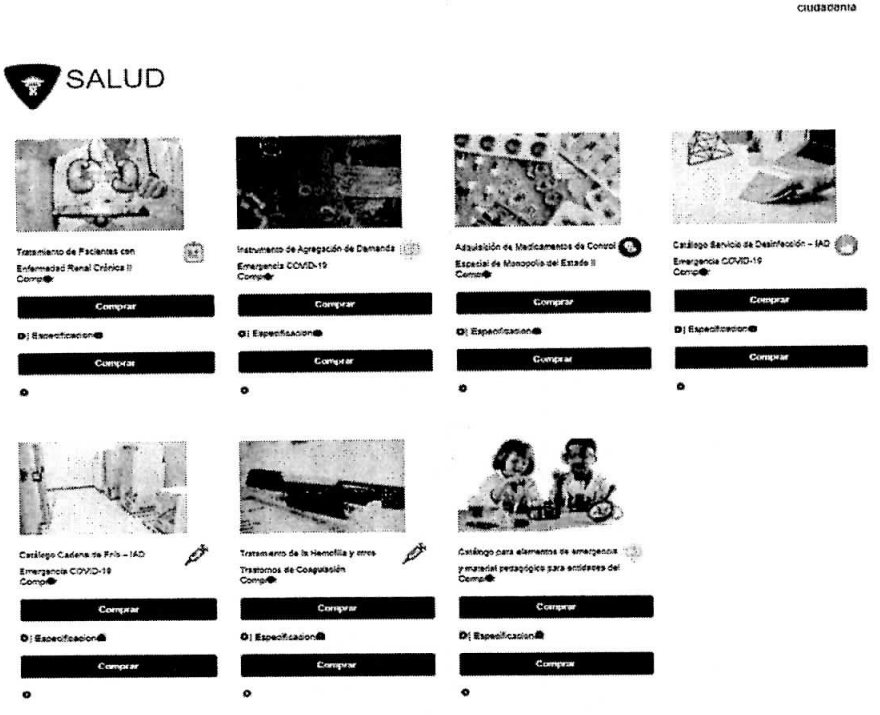
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Es de anotar que de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la verificación el día de hoy y no se encuentra ningún acuerdo marco de precios con este mismo objeto



4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante los años (2019 y/o 2020 y/o 2021) y hasta la fecha del cierre del proceso de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones que deben contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante.

2) Nombre o razón social del contratista.

3) Objeto del contrato.

4) Fecha de iniciación del contrato.

5) Valor del contrato.

6) Dirección y número telefónico del contratante

No se admiten:

-Certificaciones de Subcontrataciones

-No se acepta auto certificaciones.

-Copias de facturas órdenes de pago etc.

-Copias de Contratos.

Este aspecto se verificara en el **Anexo 2** "Especificaciones Técnicas Mínimas"

NOTA: *En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razones social antigua (Seccional de Sanidad Risaralda, Establecimiento de Salud Policial Armenia o en los Departamento de Policía (Risaralda y Quindío), no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012.*

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El oferente deberá anexar certificación firmada por el Representante Legal y/o responsable de Talento Humano donde manifieste que cuenta con el personal asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó la verificación y validación (RETHUS) de los títulos del personal que requiere para el cumplimiento del contrato.

A lo anterior, el oferente deberá ANEXAR hoja de vida con sus respectivos diplomas, tarjeta profesional, que soporten la especialidad de NEUMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA.

Este aspecto se verificará en las Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.3 EXPERIENCIA (NO APLICA)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

El oferente deberá anexar certificación firmada por el Representante Legal y/o Responsable de Recurso humano donde manifieste que el personal que intervendrá en la atención de los usuarios cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente proceso en el servicio de Neumología

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

El oferente deberá ANEXAR documento escrito firmado por el Representante Legal de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos del contratista cuentan con todos los

mantenimientos preventivos (CALIBRACIONES) así mismo que cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos

- Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación
- Debe contar con el Recurso Humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social.
- Debe contar con instalaciones y equipos que cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta (Procedimientos y tomas de exámenes).
- Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada.
- Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 2003 del 2014 y el Decreto 780 del 2016, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
- Debe contar con la infraestructura necesaria para la realización de procedimientos propios del segundo nivel de complejidad
- Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.

Este aspecto se verificará en las Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de Otras Condiciones Técnicas Verificables están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección) NO APLICA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta CON EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento ofertado, y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del 85 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así mismo el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos. Los precios o tarifas pactadas deberán conservarse por parte del oferente durante todo el tiempo de la vigencia del contrato y hasta su liquidación. Es de anotar que la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado

En el caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (técnicos, económicos y jurídicos) siempre que la oferta satisfaga los

requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el Su numeral 8, Numeral 2.2.5.4 Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se complementa el manual de contratación de la policía nacional.

Es de anotar que es de obligatorio cumplimiento del 100% de los ítems ofertado, así mismo el cumplimiento de los requerimientos Jurídicos y Técnicos solicitados

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

En el caso que la entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.

En el caso que la entidad oferte un **CERO PORCIENTO DE DESCUENTO** se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

NO APLICA

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1) *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria*

nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2)** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3)** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con*

el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de*

juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1) *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2) *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3) *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1) *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

10.2) *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3) *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante*

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18*. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1) *Tiempo de experiencia.*
2) *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3) *Índices de capacidad financiera.*
4) *4. Índices de capacidad organizacional.*
5) *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio será prestado en las Instalaciones del contratista favorecido, los cuales deberán estar ubicados dentro del área metropolitana de la ciudad de Armenia- Quindío ***esto con el fin de no incurrir en gastos innecesarios por traslado de pacientes a otras ciudades y además teniendo en cuenta que requieren controles de manera regular y/o asistencia personalizada***

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La atención de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 teniendo en cuenta la maya de pertinencia que previamente, será regulada por el médico de Referencia y Contrarreferencia quien expedirá la respectiva orden de atención para los servicios.

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, y de acuerdo a los requerimientos del supervisor y de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, según la necesidad y remisión autorizada por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de la póliza, notificación de inicio de ejecución hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2022, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Documentos Requeridos Para el Pago:

a). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

b). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

c). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

d). La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

e). Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad.

f). Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoria de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica:

- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Continuación Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.
 #$16-01-02-027;Contrato;supervisor@corrreo.policia.gov.co#$

 Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad prestadora de salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo normado en la Ley 1474 de 2011 y con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Por la cual se establecen las funciones de los supervisores e interventores de los contratos en la Policía Nacional, además por el cargo que desempeña, la experiencia y el conocimiento que posee es las más indicada para realizar dicha supervisión.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que presente el mayor porcentaje de descuentos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Al ser este un proceso que será adjudicado por el valor total del presupuesto disponible, Se verificarán los requisitos habilitantes (Jurídico, Económico y Técnico) al oferente con el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO aplicable para todos los ítems, en números enteros sin decimales, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma virtual SECOP II, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto disponible o precio techo establecido para cada item en el proceso, de conformidad con lo solicitado por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda; es de anotar que es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento de la totalidad de ítems para que la oferta pueda ser tenida en cuenta.

Se realizará la verificación de los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo. (Ver **Anexo No. 6**).

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cabecera de Región, cuenta con Unidades prestadoras de baja complejidad ambulatoria, con algunos servicios de consulta externa propios del II Nivel Ambulatorio y ninguno de alta complejidad o Subespecialidades; por lo cual se hace necesario darle continuidad a la contratación con una entidad externa, capacitada en prestar los servicios de salud en dicha especialidad, garantizando así la atención que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional que vivan en los municipios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

La Unidad Prestadora de Salud Quindío requiere contratar la prestación de servicios de salud en Neumología Incluyendo Consulta de la Especialidad y Procedimientos, para la atención de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Quindío y en los municipios de Caicedonia, Sevilla, Alcalá y Ulloa valle, como parte de los servicios a los cuales tienen derecho, y que por su estado de salud o por el tratamiento a seguir se deben tener disponibles para suministrarlos; además se requiere garantizar la prestación del servicio durante la Vigencia 2022.

1. **Conveniencia del servicio a contratar:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cabecera de Región, cuenta con unas Unidades prestadoras de baja complejidad ambulatoria, con algunos servicios de consulta externa propios del II Nivel Ambulatorio y ninguno de alta complejidad o Subespecializados; y debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población para los procesos teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Quindío no puede prestar el servicio por sí mismo debido al nivel de complejidad, siendo indispensable la contratación con una entidad debidamente habilitada para la prestación de los servicios de salud solicitados. Basado en las necesidades descritas la atención de estos servicios por complejidad, infraestructura y capacidad tecnológica no se puedan realizar en la red propia con los recursos disponibles de acuerdo a la demanda de usuarios.

 La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que a la letra establece "Finalidad del Estado. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Sin embargo, la Salud a pesar de no ser determinada en la Constitución como derecho fundamental la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar con entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, como ente de Referenciación Institucional y Geográfica, que tiene bajo su tutela el Departamento Quindío , además de los grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta Unidad, es preponderante contratar con las entidades de red externa, que suplan estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

2. **La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien servicio u obra:** La Unidad Prestadora de Salud Quindío, no cuenta con la infraestructura ni el talento humano para su operacionalidad, razón por la cual se requiere iniciar proceso contractual para la prestación del servicio objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad el cual se requiere para la vigencia 2022.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, debe contratar a la unidad Prestadora de Salud (Quindío) y debe proveer los servicios requeridos para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo, asegurando en lo posible el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o patológicos

3. **Indicar si la institución cuenta con los medios o forma de satisfacer la necesidad:** Toda vez que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 cabecera de la región No. 3, no está en capacidad por sí misma de prestar los servicios objeto de este estudio, se debe contratar la prestación de los mismos a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que cumpla con las condiciones solicitadas, ya que se cuenta con el presupuesto asignado para tal fin, se pretende contratar los servicios de salud ya descritos en la vigencia 2022.

 Las Unidades Prestadoras de Salud (Quindío) NO cuenta con todos los medios logísticos, capacidad instalada, equipamiento y especialistas para el proceso de neumología incluyendo consulta y procedimientos, tampoco se cuenta con un contrato vigente cuyo objeto sea este, pero si cuenta con presupuesto disponible para adelantar un proceso de contratación que conlleve a la consecución de este servicio; es por ello que la única alternativa de solución ante la necesidad es la prestación del servicio es a través de profesionales especialistas que tengan los equipos e insumos requeridos. Se pretende que los servicios a contratar cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas por los entes de control y reguladores en la materia, y que la atención a nuestros usuarios sea oportuna y óptima. La vigencia del contrato está proyectada para la Vigencia 2022.

Relación de la población objeto por grupo etáreo en el Departamento del Quindío.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEXO	00-04 AÑOS	05-09 AÑOS	10-14 AÑOS	15-19 AÑOS	20-44 AÑOS	45-59 AÑOS	60-79 AÑOS	80-MÁS AÑOS	TOTAL MUNICIPIO	TOTAL MUNICIPIO
Quindío	Armenia	F	198	286	311	283	882	927	634	67	3.588	7.286
Quindío	Armenia	M	200	247	308	317	723	1.037	736	130	3.698	
Quindío	Buenavista	M	0	3	1	0	4	5	0	0	13	29
Quindío	Buenavista	F	3	3	3	0	1	3	2	1	16	
Quindío	Calarcá	F	35	41	60	39	130	162	94	5	566	1.062
Quindío	Calarcá	M	45	47	46	39	48	137	121	13	496	
Quindío	Circasia	M	12	19	20	16	119	52	37	4	279	1.485
Quindío	Circasia	F	7	4	18	175	905	58	31	8	1.206	
Quindío	Córdoba	M	0	1	2	0	6	5	2	0	16	49
Quindío	Córdoba	F	3	3	3	0	13	8	3	0	33	
Quindío	Filandia	F	5	4	2	3	10	13	13	2	52	106
Quindío	Filandia	M	2	3	8	5	5	19	8	4	54	
Quindío	Génova	F	0	3	1	1	4	5	6	1	21	59
Quindío	Génova	M	2	5	0	2	19	5	4	1	38	
Quindío	La Tebaida	M	14	18	14	17	35	51	17	2	168	327
Quindío	La Tebaida	F	11	20	17	14	18	49	25	5	159	
Quindío	Montenegro	F	17	21	21	11	55	43	35	1	204	399
Quindío	Montenegro	M	11	21	15	22	24	51	44	7	195	
Quindío	Pijao	F	2	3	3	0	5	2	1	0	16	55
Quindío	Pijao	M	3	3	0	0	26	6	1	0	39	
Quindío	Quimbaya	F	14	13	18	15	40	43	25	1	169	321
Quindío	Quimbaya	M	14	15	14	18	8	45	30	8	152	
Quindío	Salento	F	3	1	4	4	9	3	3	1	28	68
Quindío	Salento	M	3	2	1	2	17	10	3	2	40	
Valle Del Cauca	Alcalá	F	0	0	0	1	4	4	4	0	13	25
Valle Del Cauca	Alcalá	M	1	0	0	1	4	2	3	1	12	
Valle Del Cauca	Caicedonia	F	10	9	23	3	39	37	22	0	143	282
Valle Del Cauca	Caicedonia	M	10	18	16	11	23	34	23	4	139	
Valle Del Cauca	Sevilla	F	16	29	29	16	74	81	32	2	279	645
Valle Del Cauca	Sevilla	M	17	29	22	42	124	75	48	9	366	
Valle Del Cauca	Ulloa	F	0	1	2	0	2	0	1	0	6	20
Valle Del Cauca	Ulloa	M	1	0	0	3	9	1	0	0	14	
	TOTAL		659	872	982	1.060	3.385	2.973	2.008	279	12.218	12.218

Análisis del impacto Ambiental: "El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así:

□ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
□ Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.
□ Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".
□ Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral".
□ Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 351 DE 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades."

El oferente, entonces tendrá que ofertar: El servicio Médico Especializado en Neumología.

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio. No se tiene conocimiento que la contratación a realizar se encuentre dentro de aquellas cobijadas por acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano poseen un umbral el mínimo de la menor cuantía de la Entidad Estatal y para el presente proceso de selección la cuantía es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($25.000.000,00)**, Por lo tanto, no aplica los tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

Se pretende contratar el servicio para ser prestado durante la Vigencia 2022, es así como es imperativo que el proceso de contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cada paciente

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

DESCRIPCION MERCADO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se sugiere la siguiente metodología para el desarrollo y presentación de los siguientes aspectos:

El servicio que se va a adquirir es del sector de la salud, a nivel local son muy pocas las entidades y/o personas naturales que se dedican a la prestación del servicio, de las cuales sólo se tienen identificadas dos de ellas.

Uno de los oferentes existentes, son:

- **UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S**
- **NEUMOVIDA S.A.S**

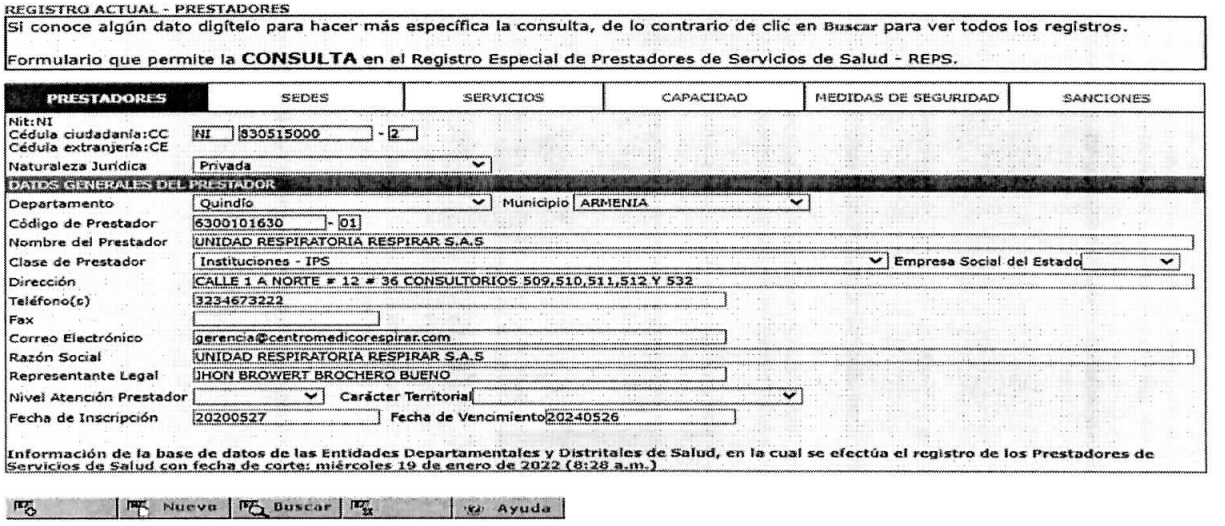
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: El proveedor puede ser persona natural o jurídica, con experiencia y trayectoria amplia en el mercado, local y/o nacional, que tenga la capacidad técnica y esté dispuesto a prestar los servicios objeto del contrato y con los requisitos de ley, como se han relacionado en el presente Estudio Previo. Los oferentes se encuentran ubicados en la ciudad, y los mencionados cuentan con buena experiencia y capacidad para realizar las actividades objeto del contrato estos son:

- **UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S** ubicado en la Calle 1ª Norte No. 12-36 Consultorio 509 Clínica Uninarte en la Ciudad de Armenia – Quindío, Teléfono: 3505550014 – 3505550015, Correo Electrónico gerencia@centromedicorespirar.com;

- **NEUMOVIDA S.A.S,** ubicado en la Avenida Bolívar 17N en la Ciudad de Armenia – Quindío, Teléfono. 3155259676 Pereira Correo Electrónico neumovidacaldasgerencia@gmail.com.

UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI / Cédula ciudadanía:CC / Cédula extranjería:CE: NI 830515000 - 2

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador	6300101630 - 01
Nombre del Prestador	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S
Clase de Prestador	Instituciones - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CALLE 1 A NORTE # 12 # 36 CONSULTORIOS 509,510,511,512 Y 532
Teléfono(s)	3234673222
Fax	
Correo Electrónico	gerencia@centromedicorespirar.com
Razón Social	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S
Representante Legal	JHON BROWERT BROCHERO BUENO
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20200527 — Fecha de Vencimiento: 20240526

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 19 de enero de 2022 (8:28 a.m.)

Nueva | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | **SEDES** | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC: 830515000 - 2
Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador: 6300101630 - 01
Nombre del Prestador: UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S
Clase de Prestador: Instituciones - IPS — Carácter Territorial:
Empresa Social del Estado: — Nivel Atención Prestador:

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de la Sede: 6300101630 - 01 — Sede principal: SI
Nombre de la Sede: UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S
Gerente: LINA MARIA JIMENEZ MORALES — Zona: URBANA
Dirección: CALLE 1 A NORTE # 12-36 CONSULTORIOS 509, 510, 511, 512 Y 532 — Barrio:
Centro poblado: — Fax:
Teléfono(s): 3218005731 — Correo Electrónico: gerencia@centromedic
Fecha de Apertura: 20200527

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 19 de enero de 2022 (8:29 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Esta visualizando los servicios habilitados por el prestador de servicios de salud, ya sea con la Resolución 2003 de 2014 ó la Resolución 3100 de 2019. El próximo 1 de septiembre de 2022, usted visualizará en este formulario solamente los servicios que quedaron habilitados por el prestador de servicios de salud con la Resolución 3100 de 2019 después de la actualización que están realizando los prestadores de servicios de salud de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019-Resolución 1317 de 2021.

NIT/CC: -
Naturaleza Jurídica:

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 6300101630 - — Clase de Prestador:
Empresa Social del Estado: — Nivel Atención Prestador: — Carácter Territorial:

DATOS DE LA SEDE

Departamento: — Municipio:
Código de la Sede: 6300101630 - 01
Nombre de la Sede:

SERVICIO

Esta información del servicio de salud que esta visualizando hace parte de la habilitación del servicio en la Resolución 2003 de 2014. Sino visualiza información en pantalla para este servicio. Dicho servicio ya se encuentra habilitado con la Resolución 3100 de 2019.

Si desea tener la información completa de este servicio con los atributos de la Resolución 3100 de 2019, descargue la información en EXCEL y visualice a partir de la columna AP, los nuevos atributos del servicio.

Si el servicio no tiene información en el documento en EXCEL a partir de la columna AP, dicho servicio aún no ha realizado la actualización del portafolio. Fecha máxima de este proceso 31 de agosto de 2022. Resolución 3100 de 2019-Resolución 1317 de 2021.
También puede tener una constancia de habilitación de servicios del prestador que podrá solicitar en la ETS si fuese su caso.

Grupo: — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:
Servicio:

Modalidad: Intramural: Ambulatorio; Intramural: Hospitalario; Extramural: Unidad Móvil; Extramural: Domiciliario; Extramural: Otras Extramural; Telemedicina: Centro Referencia; Telemedicina: Institución Remisora

Complejidad: Baja; Media; Alta

Fecha apertura del servicio: AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 19 de enero de 2022 (8:29 a.m.)

Excel | Word | Texto

(7) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0289676
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0000361
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	332 -NEUROLOGÍA	DHSS0000362
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0289677
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0000363
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0000364
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0289678

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - CAPACIDAD

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | **CAPACIDAD** | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT -

Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador 6300101630 - Clase de Prestador

Empresa Social del Estado Nivel Atención Prestador Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento Municipio

Código de la Sede 6300101630 - 01

Nombre de la Sede

CAPACIDAD INSTALADA

Grupo

Concepto

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 19 de enero de 2022 (8:30 a.m.)

Excel | Word | Texto

(2) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	CONSULTORIOS	Consulta Externa	1			0	
Quindío	ARMENIA	6300101630	01	UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	SALAS	Procedimientos	1			0	

Nuevo | Buscar | Ayuda

NEUMOVIDA S.A.S

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900680974 - 1

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Quindío — Municipio: ARMENIA

Código de Prestador: 6300101327 - 01

Nombre del Prestador: NEUMOVIDA S.A.S.

Clase de Prestador: Instituciones - IPS — Empresa Social del Estado:

Dirección: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17NORTE PARQUEADERO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Teléfono(s): 7454550 - 7466629

Fax: 7466629

Correo Electrónico: neumovidaips@gmail.com

Razón Social: NEUMOVIDA S.A.S.

Representante Legal: JAIME SANCHEZ VALLEJO

Nivel Atención Prestador: — Carácter Territorial:

Fecha de Inscripción: 20140226 — Fecha de Vencimiento: 20220831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 19 de enero de 2022 (8:32 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | **SEDES** | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC: 900680974 - 1
Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador: 6300101327 - 01
Nombre del Prestador: NEUMOVIDA S.A.S.
Clase de Prestador: Instituciones - IPS — Carácter Territorial:
Empresa Social del Estado: — Nivel Atención Prestador:

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de la Sede: 6300101327 - 01 — Sede principal: SI
Nombre de la Sede: NEUMOVIDA
Gerente: JAIME SANCHEZ VALLEJO — Zona: URBANA
Dirección: AVENIDA BOLIVAR, CALLE 17 NORTE INTERIOR HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS — Barrio: NORTE
Centro poblado: — Fax: 7466629
Teléfono(s): 7454550 - 7466629 — Correo Electrónico: neumovidaips@gmail.
Fecha de Apertura: 20140226

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 19 de enero de 2022 (8:32 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Esta visualizando los servicios habilitados por el prestador de servicios de salud, ya sea con la Resolución 2003 de 2014 o la Resolución 3100 de 2019. El próximo 1 de septiembre de 2022, usted visualizará en este formulario solamente los servicios que quedaron habilitados por el prestador de servicios de salud con la Resolución 3100 de 2019 después de la actualización que están realizando los prestadores de servicios de salud de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019-Resolución 1317 de 2021.

NIT/CC: - —
Naturaleza Jurídica:

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 6300101327 - — Clase de Prestador:
Empresa Social del Estado: — Nivel Atención Prestador: — Carácter Territorial:

DATOS DE LA SEDE

Departamento: — Municipio:
Código de la Sede: 6300101327 - 01
Nombre de la Sede:

SERVICIO

Esta información del servicio de salud que esta visualizando hace parte de la habilitación del servicio en la Resolución 2003 de 2014. Sino visualiza información en pantalla para este servicio. Dicho servicio ya se encuentra habilitado con la Resolucion 3100 de 2019.

Si desea tener la información completa de este servicio con los atributos de la Resolución 3100 de 2019, descargue la información en EXCEL y visualice a partir de la columna AP, los nuevos atributos del servicio.

Si el servicio no tiene información en el documento en EXCEL a partir de la columna AP, dicho servicio aún no ha realizado la actualización del portafolio. Fecha máxima de este proceso 31 de agosto de 2022. Resolución 3100 de 2019-Resolución 1317 de 2021.
También puede tener una constancia de habilitación de servicios del prestador que podrá solicitar en la ETS si fuese su caso.

Grupo: — Número Distintivo de Habilitación del Servicio:
Servicio:

Modalidad: Intramural: Ambulatorio; Intramural: Hospitalario; Extramural: Unidad Móvil; Extramural: Domiciliario; Extramural: Otras Extramural; Telemedicina: Centro Referencia; Telemedicina: Institución Remisora

Complejidad: Baja; Media; Alta

Fecha apertura del servicio: — AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 19 de enero de 2022 (8:32 a.m.)

Excel | Word | Texto

(11) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	301 -ANESTESIA	DHSS0248794
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	DHSS0248795
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0248796
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0248797
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0248798
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0248799
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	342 -PEDIATRÍA	DHSS0248800
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0248801
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	385 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0248802
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0248803
Quindío	ARMENIA	6300101327	01	NEUMOVIDA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0248804

B. PRECIOS DE MERCADO: Se pudo establecer que los precios reinantes en el mercado son aquellos que se consideran promedio para este tipo de servicios, no se observa sobrecostos injustificados, ni precios que puedan considerarse artificialmente bajos.

C. COSTOS DE OPORTUNIDAD: Se estima que los costos de oportunidad son ajustados a las necesidades.

D. VALORACION DE BENEFICIOS: Se deben tener en cuenta los diversos beneficios en cada una de las adquisiciones a fin de valorarlos para no desligar esta variable al precio, como quiera que es necesario para determinar precios justos.

E. CONDICIONES DEL CONTRATO: Juegan un factor importante las condiciones de forma de pago, plazo de entrega, lugar y sitio de entrega, entre otras.

F. COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se debe presentar en pesos colombianos. (COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los dos siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Detalle del Proceso Número: 3043635

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S., NEUMOSER S.A.S.	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE NEUMOLOGIA Y OTRAS ESPECIALIDADES AFINES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE ECOPETROL S.A.	3043635	07/10/2021	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($242.349.463)

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Contratos | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	30436J5
Título	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE NEUMOLOGIA Y OTRAS ESPECIALIDADES AFINES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE ECOPETROL S.A
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	Operacion de Abastecimienin Regional
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE NEUMOLOGIA Y OTRAS ESPECIALIDADES AFINES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE ECOPETROL S.A
Duración del contrato	1095 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/09/2024 12:00:00 AM (UTC-05 Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Cr 13 No. 36 - 24 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Valor estimado	242.349.463 COP
Lotes?	○ Si ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	85121800 - Servicios médicos de doctores especialistas
Lista adicional de códigos UNSPSC	

DocuSign Envelope ID: BD68F288-1E5E-4FF4-ABB3-571FC238E175

***CONTRATO* No. 3043635**

ECOPETROL

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), **Sociedad de Economía Mixta**, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con **NIT 899.999.068-1**, representada por **ANA MILENA QUIROZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.451.009 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de **Profesional de la Gerencia de Abastecimiento de Ecopetrol S.A. - Apoderada**; facultada para suscribir el presente Contrato de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder Especial suscrito el 10 de Diciembre de 2019, otorgada en la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá y

NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S., NEUMOSER S.A.S., con **NIT 901127309-8** sociedad constituida mediante documento privado del 25 de octubre de 2017 de la constitución, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 9338993 del libro IX del registro mercantil el 30 de octubre de 2017, con domicilio principal en Cúcuta, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **JORGE RICARDO GRANADOS QUIÑONES**, como consta en la cámara de comercio de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.222.482**.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, o en conflicto de interés, que impida la celebración de este *Contrato*.

En las condiciones anotadas, ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este *Contrato*, previas las siguientes consideraciones.

a) ***ECOPETROL*** tramitó el ***Método de Elección*** Negociación bilateral con el propósito de contratar: **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE NEUMOLOGIA Y OTRAS ESPECIALIDADES AFINES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE ECOPETROL S.A**

b) **NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S., NEUMOSER S.A.S** presentó **OFERTA** en el ***Método de Elección*** mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. El día 07 de octubre de 2021 ***ECOPETROL*** la aceptó como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos para el efecto.

c) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este ***Contrato*** y en los documentos adjuntos, así como a los aspectos previstos en la **OFERTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el *Contrato* cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente *Contrato* es: **PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE NEUMOLOGIA Y OTRAS ESPECIALIDADES AFINES A BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE ECOPETROL S.A**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá un plazo de **MIL NOVENTA Y CINCO (1.095) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

El presente Contrato es de cuantía indeterminada.

Detalle del Proceso Número: HUS-CD-255-2021

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
AMEDICAR ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CARIBE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGÍA Y NEUMOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES ADULTOS, POR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	0361-2021	01/10/2021	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($33.000.000)

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Contratos | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	HUS-CD-255-2021
Título	LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CARIBE "AMEDICAR"
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Subgerencia Asistencial
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGÍA Y NEUMOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES ADULTOS, POR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.
Duración del contrato	1 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/10/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 14 No.16B-100 Sincelejo Sucre COLOMBIA
Valor estimado	33.000.000 COP
Lotes?	○ Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas
Lista adicional de códigos UNSPSC	

HUS

Un Hospital de Brazos Abiertos!

Nit. 892280033-1

CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CARIBE "AMEDICAR"

Contrato No.	0361-2021	Fecha:	01 DE OCTUBRE DE 2021
Entidad contratante:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.		
NIt:	892280033-1		
Contratista:	LA ASOCIACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CARIBE "AMEDICAR"		
Identificación:	NIT. No. 900418052-3		

Entre los suscritos a saber **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**, identificado con NIT. No. 892280033-1, representado legalmente por **INES BERNARDA LOAIZA GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.003.051 expedida en Medellín, domiciliada en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Agente Especial Interventor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., designada mediante Resolución No. 5234 del 16 de Mayo de 2019 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y debidamente posesionada mediante Acta Numero S.D.M.E. 009 del 20 de Mayo de 2019, prorrogada mediante Resolución No. 02360 de 15 de mayo de 2020 y prorrogada mediante resolución No. 098 de 12 de mayo de 2021 quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CARIBE "AMEDICAR"** con NIT. 900480052-3, representada legalmente por **SILFREDO ARRIETA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.951, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado y contributivo, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única institución Pública que presta servicios de mediana y alta complejidad en el Departamento de Sucre.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se encuentra en medida de intervención forzosa administrativa para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la Resolución 5234 del 16 de mayo de 2019, prorrogada mediante las Resoluciones No. 02360 de 15 de mayo de 2020 y una vez más prorrogada mediante resolución No. 098 de 12 de mayo de 2021, con el fin único de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un tapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para este efecto.

En este contexto, se ha hecho especial énfasis en garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia contar con personal idóneo para el cumplimiento de los fines de la medida de intervención forzosa.

El régimen jurídico aplicable es el establecido en el Acuerdo 183 de 2014 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y la Resolución No. 1086 de 2014 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.; así como lo establecido en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo aquí establecido así:

ARTÍCULO 8: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual el Hospital hace conocer a dos (2) o más oferentes, el objeto y demás variables de contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas y cuya cuantía sea menor o igual a dos mil (2000) SMLMV. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) G. Contratos de prestación de servicios de salud. (....)

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGÍA Y NEUMOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES ADULTOS, POR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

Carrera 14 N° 10B - 100 Calle la Pajuela - Teléfono 2811666 Fax (095) 2820305, Sincelejo - Sucre
Web Page: www.husincelejo.gov.co Email: hsincelejo@telecom.com.co

ÍTEM	CUPS SANIDAD POLICIA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	3043635 BOGOTÁ D.C.	0361-2021 SINCELEJO SUCRE	PRECIO PROMEDIO PROYECTADO SECOP
1	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA ADULTO	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
2	890272B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA PEDIATRICA	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
3	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA SUEÑO	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
4	893805B	ESPIROMETRIA O CURVA FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BD	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
5	893821B	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO (TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS)	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
6	893820B	TEST DE BRONCOPROVOCACIÒN CON EJERCICIO	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
7	893701B	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA

8	893813B	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLESTISMOGRAFIA PRE Y POST BD	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
9	893806B	CAPACIDAD DE DIFUSIÒN DE MONOXIDO DE CARBONO	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
10	332201B	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
11	332204B	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
12	332401B	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
13	313103B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
14	305102B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
15	332902B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
16	933500B	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR SOD	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
17	860205B	PRUEBA DE TUBERCULINA MANTOUX 1	1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA

NOTA ACLARATORIA: Se realizó la consulta en el Portal Único de Contratación SECOP logrando ubicar dos (02) contratos celebrados en diferentes departamentos del país, para la Prestación de los Servicios de Neumología, pero como se puede observar, ningún tiene congruencia con el objeto a contratar; por tal motivo NO se tendrá en cuenta al momento de promediarlo entre sí para sacar el precio techo o precio estimado.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	CUPS SANIDAD POLICIA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	35-7-20109-19 PRECIO HISTORICO 2019	PRECIO HISTORICO 2019 + IPC 2019 (3,80%) + IPC 2020 (1,61%) + IPC 2021 (5,62%) = 11,03%	86-7-20033-21 PRECIO HISTORICO 2021	PRECIO HISTORICO 2021 + IPC 2021 =5,62%	PRECIO PROMEDIO HISTORICO
1	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA ADULTO	$46.000	$51.074	$46.652	$49.274	$50.174
2	890272B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA PEDIATRICA	$50.000	$55.515	$46.060	$48.649	$52.082
3	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA SUEÑO	$50.600	$56.181	$57.785	$61.033	$58.607

4	893805B	ESPIROMETRIA O CURVA FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BD	$64.400	$71.503	$47.000	$49.641	$60.572
5	893821B	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO (TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS)	$124.200	$137.899	$103.400	$109.211	$123.555
6	893820B	TEST DE BRONCOPROVOCACIÒN CON EJERCICIO	$161.000	$178.758	$94.000	$99.283	$139.021
7	893701B	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	$257.600	$286.013	$235.000	$248.207	$267.110
8	893813B	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLESTISMOGRAFIA PRE Y POST BD	$257.600	$286.013	$235.000	$248.207	$267.110
9	893806B	CAPACIDAD DE DIFUSIÒN DE MONOXIDO DE CARBONO	$257.600	$286.013	$109.040	$115.168	$200.591
10	332201B	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	$533.600	$592.456	$553.018	$584.098	$588.277
11	332204B	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL	$533.600	$592.456	$553.018	$584.098	$588.277
12	332401B	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA	$533.600	$592.456	$553.018	$584.098	$588.277
13	313103B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	$598.000	$663.959	$613.689	$648.178	$656.069
14	305102B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	$598.000	$663.959	$613.689	$648.178	$656.069
15	332902B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA	$598.000	$663.959	$613.689	$648.178	$656.069
16	933500B	TERAPIAS DE REHABILITACION PULMONAR 1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$23.500	$24.821	$24.821
17	901404B	PRUEBA DE TUBERCULINA MANTOUX 1	NO REGISTRA	NO REGISTRA	$31.020	$32.763	$32.763

NOTA ACLARATORIA: Teniendo en cuenta que los años 2019 y 2021 se realizaron procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio Previo; por tal razón se le realiza el incremento del IPC 2019 (3,80%), IPC 2020 (1,61%) y IPC 2021 (5,62%) de acuerdo a los ítems que se quieren para la presente contratación.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Que una vez verificados los catálogos que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencia acuerdo marco para la prestación del servicio de Urología; así mismo se verifican los portales web de los proveedores que ofrecen en el sector La prestación de servicios de salud en urología por evento – honorarios, encontrándose que no se evidencian precios, dado que para acceder a los mismos, se debe solicitar la respetiva cotización; por consiguiente no es posible tomar como referencia estos precios.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	CUPS SANIDAD POLICIA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	COTIZACION No. 01 UNIDAD RESPIRATORIA RESPIRAR S.A.S	COTIZACION No. 02 NEUMOVIDA S.A.S	PRECIO MERCADO MENOR VALOR COTIZADO
1	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA ADULTO	1	$50.000	$70.000	$50.000
2	890272B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA PEDIATRICA	1	$75.000	$75.000	$75.000
3	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA SUEÑO	1	$50.000	$70.000	$50.000
4	893805B	ESPIROMETRIA O CURVA FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BD	1	$40.000	$80.000	$40.000
5	893821B	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO (TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS)	1	$91.535	$200.000	$91.535
6	893820B	TEST DE BRONCOPROVOCACIÒN CON EJERCICIO	1	$91.535	$200.000	$91.535
7	893701B	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	$350.000	$350.000	$350.000
8	893813B	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLESTISMOGRAFIA PRE Y POST BD	1	$350.000	$350.000	$350.000
9	893806B	CAPACIDAD DE DIFUSIÒN DE MONOXIDO DE CARBONO	1	$90.000	$350.000	$90.000
10	332201B	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	1	$800.000	$620.000	$620.000
11	332204B	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL	1	$800.000	$620.000	$620.000
12	332401B	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA	1	$800.000	$620.000	$620.000
13	313103B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	1	$800.000	$680.000	$680.000
14	305102B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	1	$800.000	$680.000	$680.000
15	332902B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA	1	$800.000	$680.000	$680.000
16	933500B	TERAPIAS DE REHABILITACION PULMONAR 1	1	$20.000	$33.000	$20.000
17	901404B	PRUEBA DE TUBERCULINA MANTOUX 1	1	$60.000	$60.000	$60.000

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	CUPS SANIDAD POLICIA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO PROMEDIO PROYECTADO SECOP	PRECIO PROMEDIO PROYECTADO HISTORICO	PRECIO MERCADO MENOR VALOR COTIZADO	PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB	PRECIO ESTMADO O PRECIO TECHO INCLUIDO IVA
1	890271 B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA ADULTO	1	NO REGISTRA	$50.174	$50.000	NO REGISTRA	$ 50.000
2	890272 B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA PEDIATRICA	1	NO REGISTRA	$52.082	$75.000	NO REGISTRA	$ 63.541
3	890271 B	CONSULTA ESPECIALIZADA SUEÑO	1	NO REGISTRA	$58.607	$50.000	NO REGISTRA	$ 50.000
4	893805 B	ESPIROMETRIA O CURVA FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BD	1	NO REGISTRA	$60.572	$40.000	NO REGISTRA	$ 40.000
5	893821 B	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO (TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS)	1	NO REGISTRA	$123.555	$91.535	NO REGISTRA	$ 91.535
6	893820 B	TEST DE BRONCOPROVOCACIÒN CON EJERCICIO	1	NO REGISTRA	$139.021	$91.535	NO REGISTRA	$ 91.535
7	893701 B	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	NO REGISTRA	$267.110	$350.000	NO REGISTRA	$ 308.555
8	893813 B	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLESTISMOGRAFIA PRE Y POST BD	1	NO REGISTRA	$267.110	$350.000	NO REGISTRA	$ 308.555
9	893806 B	CAPACIDAD DE DIFUSIÒN DE MONOXIDO DE CARBONO	1	NO REGISTRA	$200.591	$90.000	NO REGISTRA	$ 90.000
10	332201 B	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	1	NO REGISTRA	$588.277	$620.000	NO REGISTRA	$ 604.138
11	332204 B	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL	1	NO REGISTRA	$588.277	$620.000	NO REGISTRA	$ 604.138
12	332401 B	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	$588.277	$620.000	NO REGISTRA	$ 604.138
13	313103 B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	$656.069	$680.000	NO REGISTRA	$ 668.034
14	305102 B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	$656.069	$680.000	NO REGISTRA	$ 668.034

15	332902 B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA	1	NO REGISTRA	$656.069	$680.000	NO REGISTRA	$ 668.034
16	933500 B	TERAPIAS DE REHABILITACION PULMONAR 1	1	NO REGISTRA	$24.821	$20.000	NO REGISTRA	$ 20.000
17	901404 B	PRUEBA DE TUBERCULINA MANTOUX 1	1	NO REGISTRA	$32.763	$60.000	NO REGISTRA	$ 46.382

NOTA ACLARATORIA: Para los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 9 y 16 NO se tendrá en cuenta el **PRECIO PROMEDIO PROYECTADO HISTORICO**, toda vez que al momento de promediarlo entre **PRECIO MERCADO MENOR VALOR COTIZADO;** sobrepasa el valor que hay dentro del Precio del Mercado; por lo tanto, el valor estimado de la Contratación para estos ítems será el **PRECIO MERCADO MENOR VALOR COTIZADO.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	CUPS SANIDAD POLICIA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	PRECIO ESTMADO O PRECIO TECHO INCLUIDO IVA
1	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA ADULTO	1	$ 50.000
2	890272B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA PEDIATRICA	1	$ 63.541
3	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA SUEÑO	1	$ 50.000
4	893805B	ESPIROMETRIA O CURVA FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BD	1	$ 40.000
5	893821B	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO (TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS)	1	$ 91.535
6	893820B	TEST DE BRONCOPROVOCACIÒN CON EJERCICIO	1	$ 91.535
7	893701B	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	$ 308.555
8	893813B	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLESTISMOGRAFIA PRE Y POST BD	1	$ 308.555
9	893806B	CAPACIDAD DE DIFUSIÒN DE MONOXIDO DE CARBONO	1	$ 90.000
10	332201B	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	1	$ 604.138
11	332204B	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL	1	$ 604.138
12	332401B	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA	1	$ 604.138
13	313103B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	1	$ 668.034

14	305102B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	1	$ 668.034
15	332902B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA	1	$ 668.034
16	933500B	TERAPIAS DE REHABILITACION PULMONAR 1	1	$ 20.000
17	901404B	PRUEBA DE TUBERCULINA MANTOUX 1	1	$ 46.382

El Valor Estimado de la presente contratación será **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000,00)**, distribuidos así:

VALOR VIGENCIA 2022: $ 25.000.000

:

Capitán **ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío

Patrullero **ERNITH JOAN VERA ROJAS**
Auxiliar de almacén UPRES DEQUI

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

Aplica	Anexos
☑	Certificación de la necesidad
☑	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☑	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☑	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☑	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☑	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☑	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☑	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☑	Compromiso anticorrupción (obligatorio)

- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Solicitud de cotización
- Cotizaciones
- Plan de compras
- Autorización inicio proceso
- Certificado de disponibilidad presupuestal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mí calidad de Auxiliar Referencia y contrarreferencia RASES N.3, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, no se cuenta con el recurso humano, o contrato vigente para la prestación del servicio de NEUMOLOGÍA para nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de salud en la Unidad prestadora de salud Quindío, razón por la cual la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de dicho servicio

Firma,

Capitán **DIDIANA MARCELA RAMIREZ CARDENAS**
Auxiliar Referencia y contrarreferencia RASES N.3

ÍTEM	CUPS SANIDAD POLICIA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	CUMPLE	
				SI	NO
1	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA ADULTO	1		
2	890272B	CONSULTA ESPECIALIZADA NEUMOLOGÍA PEDIATRICA	1		
3	890271B	CONSULTA ESPECIALIZADA SUEÑO	1		
4	893805B	ESPIROMETRIA O CURVA FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BD	1		
5	893821B	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO (TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS)	1		
6	893820B	TEST DE BRONCOPROVOCACIÒN CON EJERCICIO	1		
7	893701B	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	1		
8	893813B	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLESTISMOGRAFIA PRE Y POST BD	1		
9	893806B	CAPACIDAD DE DIFUSIÒN DE MONOXIDO DE CARBONO	1		
10	332201B	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	1		
11	332204B	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL	1		
12	332401B	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA	1		
13	313103B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	1		
14	305102B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	1		
15	332902B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA	1		
16	933500B	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR SOD	1		
17	860205B	PRUEBA DE TUBERCULINA MANTOUX 1	1		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad militar y Policial. Y el "modelo de atención integral, de la Policía Nacional, y lineamientos para la red externa"

2	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
3	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
4	**El CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
5	Para la atención debe contar con la orden de servicios expedida por el médico de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y/o Unidad Prestadora de Salud Quindío con sede Armenia, documento de identificación, el carné de la Policía Nacional que lo acredite como titular o beneficiario DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, o en su defecto la constancia de registro en el subsistema de salud de la Policía Nacional que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y/o Unidad Prestadora de Salud Quindío con sede Armenia **VIGENTE.**
6	Atención del evento adverso prevenible, este es asumido por cuenta del prestador una vez se analice el caso, y se defina por ambas partes la responsabilidad unilateral de la IPS en la generación del evento adverso.
7	El **CONTRATISTA** debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006 o ley que regule el tema.
8	El **CONTRATISTA** se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la ventanilla única de la Oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3, acompañada de la siguiente información: □ Fecha de prestación del servicio. □ Relación de los pacientes atendidos con número de identificación. □ Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato. □ Presentar Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma, acompañadas de la fotocopia del documento de identidad del usuario y carné. Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados. Estos mismos de acuerdo a lo que establece la Ley 594 del 14 de julio del 2000 "ley de archivo gestión documental"
9	El **CONTRATISTA** dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.

10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. DILIGENCIAR la siguiente información: Nombre Teléfonos Correo electrónico
11	EL **CONTRATISTA** DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, donde se compromete a **Informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50%) por ciento, setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100%) por ciento, con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales. Salvo de que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado.**
12	EL **CONTRATISTA** debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo presentado en la oferta de servicios y en las instalaciones según lo estipulado en los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente documento, así mismo en caso fortuito o fuerza mayor el oferente informara al contratante la novedad ocurrida para suspender momentáneamente la prestación del mismo.
13	El **CONTRATISTA** debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Jefatura de Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 y/o al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío con sede Armenia, pero garantizará la prestación del servicio a los usuarios.
14	Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato. Adicional a la garantía única el oferente deberá anexar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la cual manifieste que dicha póliza, tendrá cobertura para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de la Policía Nacional. En el caso que dicha póliza este próxima a vencer, una vez expedida la póliza nueva deberá enviarse una copia al correo electrónico: deris.rase3-gco@policia.gov.co ó dequi.upres@policia.gov.co
15	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
16	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
17	El **CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

18	El **CONTRATISTA** deberá mantener la oportunidad de citas no superior a 15 días calendario, así como llevar el registro de los pacientes atendidos y entregar este informe con la cuenta de cobro.
19	El **CONTRATITA** deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente en torno a los riesgos laborales del personal que asigne para la ejecución de este contrato, incluyendo el desarrollo del programa de salud ocupacional en la forma prevista en la ley (ley 1562 de 2012; decreto 723 de 2013, ley 1610 de 2013, decreto 472 de 2015.
20	Deberán contar con guías de manejo adecuadas y actualizadas para el servicio que prestan
21	Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS); de igual forma garantizar la entrega de información estadística, el registro en formato de RIPS de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud Resolución 3374/00 y las demás normas que lo adicione o modifiquen. La información deberá ser entregada en la Oficina de Estadística RIPS del Área de Sanidad Quindío en medio magnético por medio de un archivo plano.
22	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos (documento de identidad y carné de servicios de sanidad vigentes o certificación de trámite del carné) y que presenten la debida ORDEN DE SERVICIOS (exceptuando el servicio de urgencias) expedida por médico tratante central de referencia y Contrarreferencia o quien haga sus veces. Igualmente podrá prestar servicios no incluidos en el acuerdo 002 de 2001 necesarios para la atención integral del paciente cuando sean procedimientos autorizados por el comité técnico científico u ordenados por fallos de tutela. En este caso se verificará inicialmente si el servicio se encuentra dentro de los solicitados por el contratante y ofertados por el contratista, en cuyo caso se cobrará de acuerdo con lo propuesto y aceptado por el CONTRATANTE, en caso contrario, se necesitará que se remita cotización previa, al servicio de referencia y contrarreferencia y al supervisor del contrato para su aprobación. (Para esto se verificará la urgencia del procedimiento y/o el costo del mismo frente al precio del mercado Para el diligenciamiento del formato de la Junta de Evaluación de Medicamentos se debe tener cuanta los factores establecidos por la Dirección de Sanidad. Si la entidad tiene un formato sistematizado se podrá entregar el mismo siempre y cuando contenga toda la información requerida en el formato institucional
23	Para la prestación de servicios salud la IPS contratada, siempre debe tener el aval de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío acorde los anexo 2 y 3, este aval se solicitara a - dequi.upres-rco@policia.gov.co, Celular: 3505592021
24	El Oferente deberá ANEXAR el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud del Departamento de Quindío, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:
25	Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que se requiera para la ejecución del presente Contrato.

26	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, el oferente informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.
27	El **CONTRATISTA** debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas, teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
28	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. De acuerdo con lo anterior debe ANEXAR la certificación de Registro Especial de prestadores de servicios de salud vigente. En donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios, de igual forma la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y/o Unidad Prestadora de Salud Quindío con sede Armenia, verificará en la página del Ministerio de Salud Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS los servicios habilitados. Cualquier novedad debe ser informada a la Regional de Aseguramiento No 3. Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria, el oferente se ajusta a las diferentes disposiciones y normas emitidas durante la misma para la habilitación apertura y cierre de servicios según la norma lo estipule para la prestación de servicios.

ITEMS	CRITERIOS	Tiempo	CUMPLE	
			SI	NO
1	Oportunidad la asignación de Consulta externa especializada por primera vez, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	1 a 5 días hábiles.		
2	Oportunidad en la asignación de Consulta especializada de control, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	1 a 5 días hábiles.		
3	Oportunidad en la asignación de cita para la realización de exámenes, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	1 a 5 días hábiles.		

Patrullero ERNITH JOAN VERA ROJAS
Auxiliar Almacén UPRES DEQUI

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMLV (ART. 2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2, DCTO 1082 DE 2015)	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

			CUMPLIR O ENTREGAR		MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibro económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Financiero	Insuficiencia de los recursos destinados para la satisfacción de la necesidad.	No contratación, no satisfacción de la necesidad.	Raro (1)	5 (Catastrófico)	6 (Riesgo Alto)	Evitar el Riesgo	Planeación	Realizar estudios previos a la formulación del plan de compras o plan de necesidades de la unidad ajustado a las condiciones del mercado, previendo los incrementos anuales del mercado y los incrementos decretados por el gobierno, como el IPC, IVA y demás gravámenes.	Raro (1)	2 (Menor)	Riesgo Bajo (3)	3	No	Líder Proceso de Planeación, dueño de la necesidad.	20 Febrero	Verificación de condiciones del mercado y análisis	Anual.
2	General	Externo	Planeación y Selección	Riesgo Regulatorio	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Posible (3)	2 (Menor)	5 (Riesgo Medio)	Aceptar el Riesgo	Grupo Contratos	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	Raro (1)	2 (Menor)	Riesgo Bajo (3)	3	No	Jefe Grupo Contratos	Permanente	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	Permanente
3	General	Externo	Selección	Riesgo	Cambio de las	Aumento de tarifas	Posible (3)	4 (Mayor)	7 (Ries	Ace	Grupo	Hacer monitoreo permanente	Improbabl	2 (Menor)	Riesgo	4	No	Jefe Gr	Permanente	Verificación	Permanente

				Económico	condiciones económicas del mercado.	que sobrepasan los precios techo obtenido en el estudio de mercados y comparativos de precios, lo que haría que los posibles oferentes no se presentaran o que sus ofertas superaran los precios techo establecido ocasionando la declaratoria de desierta del proceso.			go Alto)	ptar el Riesgo	Contratos	de las condiciones del mercado, solicitar a los posibles oferentes que en sus cotizaciones se ajusten a la realidad y prevean cambios en las condiciones económicas del mercado.	e (2)		Bajo (4)			upo Contratos		permanente de las condiciones del mercado, con especial cuidado cuando se esté adelantando el proceso de selección.	
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten proponentes al proceso de selección.	La necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación.	3 (Posible)	1 (Insignificante)	4 (Riesgo Bajo)	Evitar el Riesgo	Policía Nacional	Planeación, adecuado estudio previo, disponibilidad de recursos.	3 (Posible)	1 (Insignificante)	4 (Riesgo Bajo)	4	NO	Unidad dueña de la necesidad.	Permanente	Indicadores de gestión.	Permanente

5	Específico	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La no suscripción del contrato. y/o pólizas	No lograr la contratación que permitiría insatisfacción de la necesidad. Demoras en los tratamientos médicos que requieren los usuarios. Desgaste logístico (Papelería, equipos de oficina, útiles de oficina). Desgaste Administrativo.	Improbable (2)	4 (Mayor)	6 (Riesgo Alto)	Transferir el riesgo	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta)	Realizar lo establecido en la clausulas sancionatorias. (multa)	Raro (1)	2 (Menor)	3 (Riesgo Bajo)	3	No	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.	Permanente	Realizar lo establecido clausulas sancionatorias. (multa)	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución.	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado.	El servicio prestado por parte de la entidad contratista no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego	Improbable (2)	5 (Catastrófico)	7 (Riesgo Alto)	Transferir el riesgo	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única).	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5 (Riesgo Medio)	5	SI	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato.	Permanente	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejerc	Permanente

						de condiciones y pactadas en el contrato, trae como consecuencia insatisfacción de la unidad, no poder prestar el servicio a los usuarios y detrimento patrimonial al no suplir la necesidad que se pretendía satisfacer con el bien o equipo adquirido, y al tener que buscar otras alternativas para subsanar la misma.						de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato.								er una acertada supervisión de la ejecución del contrato y verificación de las condiciones técnicas de los elementos.		
7	Específico	Externo	Ejecución.	Riesgo Operaci	Incumplimiento del objeto contractual.	El servicio contratado no se presta por parte	Raro (1)	5 (Catastrófico)	6 (Riesgo Alto)	Transferir	Al contratista Compañía Aseguradora	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.),	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5 (Riesgo Medio)	5	SI	Jefe Grupo Contrat	Permanente	Verificación de la correcta exigenci	Permanente	

				onal		del contratista o se presta de manera incompleta, trae como consecuencia la no satisfacción de la necesidad reinante, demoras en la atención de los usuarios y mala imagen de la unidad.				el riesgo	(suscriptora de la garantía única	verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal						os, Supervisor del Contrato.		a, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato.	
8	Específico	Externo	Ejecución.	Riesgo Operacional	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantí	No poder dar inicio a la ejecución del contrato, no poder dar continuidad a la ejecución del contrato	Raro (1)	5 (Catastrófico)	6 (Riesgo Alto)	reducir la probabilidad de oc	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Se debe ser claro desde el momento de la formulación de los estudios previos, la invitación o los pliegos de condiciones para que el oferente tenga muy claro que debe suscribir pólizas y ampliarlas y/o ajustarlas si	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5 (Riesgo Medio)	5	SI	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato.	Permanente	Correcta formulación de las garantías a constituir.	Permanente

					a única y/o alguno de los					urrencia del evento		es del caso realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa									
9	Específico	Externo	Ejecución.	Riesgo Operacional	Incumplimiento parcial del objeto contractual.	No lograr la ejecución total y correcta del contrato.	Raro (1)	5 (Catastrófico)	6 (Riesgo Alto)	reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5 (Riesgo Medio)	5	SI	Supervisor del Contratato	Permanente	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato.	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución.	Riesgo Ecn	Incurrir en responsabilidad por	Daños a terceros que den lugar a	Posible (3)	4 (Mayor)	7 (Riesgo	Transf	Al contratista Compañía	Se debe exigir para los contratos de prestación	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5 (Riesgo M	5	SI	Jefe Grupo	Permanente	Verificando la vigencia	Permanente

				ómico	eventos adversos en la atención del paciente, por mala práctica médica.	la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la práctica médica.			Alto)	ericiesgo	Asegurador a (suscriptora de la garantía única	de servicios de salud la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.			edio)			Contratos.		de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.	
11	Específico	Externo	Ejecución.	Riesgo Operacional	El servicio contratado no se presto o perjuicios que se le ocasiones como consecuencia no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	El contratista no cumple con sus obligaciones salariales lo cual puede generar interrupción o paralización de los servicios.	Raro (1)	5 (Catastrófico)	6 (Riesgo Alto)	reducirlaprobabilidaddeocurrenciadelevento	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5 (Riesgo Medio)	5	SI	Supervisor del Contrato	Permanente	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato.	Permanente

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Criterios Ambientales:

- ✓ Garantizar que todo el material que se entregue en las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable, así mismo ceñirse la Directiva presidencial 04 de 2012
- ✓ Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar en programas y exigencias del sistema de gestión ambiental.
- ✓ Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales. Decreto 1076 de 2015.
- ✓ Con el objetivo, de evitar escapas de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general. Ley 1672 del 19 julio del 2013.

- ✓ Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados.
- ✓ Presentar el plan de manejo ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas.
- ✓ Garantizar la prestación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección.

12. DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111 de 2017; 2) presentara certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el período anterior a la contratación; 3) certificación de la ARL o Sena, que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas de las sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); 4) certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio.5) tener matriz de los peligros y riesgos; 6) tener plan de emergencia actualizado.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. Informar a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindio, a la oficina de Central de Cuentas, al Supervisor del Contrato, a la oficina de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Quindio y a la oficina de referencia y contra referencia cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50%) por ciento, setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100%) por ciento, con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales.

16. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones